



MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2019
(**1621**) 07 OCT 2019

Por la cual se reconoce personería jurídica especial a la entidad religiosa **FEDERACIÓN FICAI**

**LA DIRECTORA DE ASUNTOS RELIGIOSOS
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley Estatutaria 133 de 1994 y los Capítulos 1 y 2, Título 2, Parte 4, Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 del Sector Administrativo del Interior, en concordancia con el Decreto Ley 2893 de 2011 subrogado por el Decreto 1140 de 2018 y la Resolución 1355 del 28 de agosto de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el señor **ROSENDO USUGA HIGUITA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.401.119 expedida en Antioquia, obrando en su condición de Representante Legal de la entidad **FEDERACIÓN FICAI**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., presentó escrito radicado en este Ministerio bajo el número EXTMI18-42304 del 11 de octubre de 2018, en virtud del cual solicita reconocimiento de la personería jurídica especial de que trata la Ley Estatutaria 133 de 1994 y los Capítulos 1 y 2, del Título 2, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1066 de 2015.

Que mediante oficios OFI19-630-DAR-2600 del 14 de enero del 2019, OFI19-13252-DAR-2600 del 29 de abril del 2019 y OFI19-28316-DAR-2600 del 29 de julio del 2019, la Dirección de Asuntos Religiosos efectuó algunas observaciones, en virtud del inciso 2 del artículo 2.4.2.2.4 del Decreto 1066 de 2015; así mismo, mediante OFI19-18702-DAR-2600 del 5 de junio de 2019, esta Dirección procedió a conceder a la entidad religiosa, prórroga de treinta (30) días, para subsanar las observaciones realizadas, de acuerdo con la solicitud radicada con el EXTMI19-22117 del 30 de mayo de 2019, las cuales fueron oportunamente atendidas mediante comunicaciones radicadas con el EXTMI19-8402 del 5 de marzo de 2019, EXTMI19-25377 del 20 de junio de 2019 y EXTMI19-37338 del 6 de septiembre de 2019.

Que dentro de la documentación aportada se encuentran: los estatutos y el reglamento interno, el acta del 4 de agosto de 2018, y los documentos mediante los cuales se constituyó la entidad religiosa, se aprobaron los estatutos y el reglamento interno, se designó al representante legal y se designaron dignatarios y las constancias a que se refieren los numerales 6, 7, 8, 9 y 10, del artículo 2.4.2.2.1 del Decreto 1066 de 2015.

Que se acreditaron debidamente los requisitos exigidos por la Ley Estatutaria 133 de 1994 y los Capítulos 1 y 2, del Título 2, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1066 de 2015 y no se vulneran los derechos constitucionales.

Que esta decisión se fundamenta en el riguroso análisis del expediente administrativo en los términos del principio constitucional de buena fe, consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1535 de 2015, que modificó el artículo 2.4.2.1.15 del Decreto 1066 de 2015, y una vez habilitado el sistema electrónico para la expedición de los certificados de existencia y representación legal de las entidades religiosas, en línea y en forma gratuita, el día 25 de agosto de 2015; los mismos deberán ser solicitados y tramitados por ese medio, ingresando a la página web de este Ministerio: www.mininterior.gov.co o asuntosreligiosos.mininterior.gov.co.

Que en mérito de lo expuesto,



El futuro
es de todos

MinInterior

RESOLUCIÓN NÚMERO **1621** DE 2019

RESUELVE:

Artículo 1. Reconocimiento de la personería jurídica especial. Reconócese personería jurídica especial a la entidad religiosa FEDERACIÓN FICAI, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2. Inscripción. Inscríbese en el Registro Público de Entidades Religiosas a la FEDERACIÓN FICAI, así como su representante legal, señor ROSENDO USUGA HIGUITA, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.401.119 expedida en Antioquia.


Artículo 3. Notificación. La presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe la correspondiente anotación en el Registro Público de Entidades Religiosas, de conformidad con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4. Recursos. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su anotación en el Registro Público de Entidades Religiosas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70 y 76 de la misma normatividad, ante la Directora de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D. C., a los

07 OCT 2019


LORENA RÍOS CUÉLLAR
Directora de Asuntos Religiosos

Proyectó: Erika Díaz Soto
Revisó: Marco J. Suárez V.
Aprobó: Lorena Ríos Cuéllar
Exp. No. 12487
TRD-2600